

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/ 525521/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R241/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información  
con número de folio **525521**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 16 de Agosto de 2021.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información recibida el 02 de agosto de 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **525521**, consistente en lo siguiente: **"Las siguientes solicitudes hacen referencia al FONDO CONCURSABLE DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2015, Se anexa contestación de SEP y del IOCIFED. 1.- Enumerar los recursos recibidos por la federación, incluyendo fechas, para la ejecución de la INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL FONDO DEL AÑO 2015.2.- Motivos por los que NO SE APLICÓ EL EQUIPAMIENTO DEL PIEMS DE 2015, para el plantel en mención y se tuviera que regresar el recurso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 3.- Recursos, solicitudes o algún elemento que haya realizado el Gobierno del Estado de Oaxaca, para la recuperación de mencionado recurso, para que no fuera devuelto a la federación."** y con:

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

**SEGUNDO.** Esta unidad de Transparencia para dar atención a su solicitud de información giró los oficios SF/SI/PF/DNAJ/UT/323/2021 y SF/SI/PF/DNAJ/UT/366/2021 a las áreas de Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, y, Tesorería, respectivamente, dependientes de esta Secretaría de Finanzas, que de acuerdo a sus atribuciones conferidas en los artículos 27 y 43 del Reglamento Interno que rige a esta Secretaría, dieran respuesta a los cuestionamientos realizados en referida solicitud, las cuales a través de los oficios SF/SPIP/0236/2021 y SF/SECyT/TES/CPFyCF/O0540/2021 dieron respuesta.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información recibida el 02 de agosto de 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **525521**, **Informando al solicitante que las áreas de Tesorería y Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, dependientes de esta Secretaría de Finanzas informaron respecto a lo solicitado.** Se anexa al presente la respuesta emitida para su consulta.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **525521**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y  
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

  


**LCDA. SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS.**

Corresponde al folio 525521

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Número de oficio: SF/SPIP/0236/2021

Asunto: Se da atención a la solicitud de acceso a la información identificada con folio 525521.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 02 de agosto de 2021.

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA  
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y  
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 4 fracción IV, 15 fracción IV y XXIII y 43 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y con el fin de atender a su similar SF/SI/PF/DNAJ/UT/323/2021, me dirijo a usted con el debido respeto para mencionar:

Me refiero a la solicitud de acceso a la información de folio número 525521, en la cual el particular requiere:

Las siguientes solicitudes hacen referencia al FONDO CONCURSABLE DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2015. Se anexa contestación de SEP y del IOCIFED.

- 1.- Enumerar los recursos recibidos por la federación, incluyendo fechas, para la ejecución de la INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL FONDO DEL AÑO 2015.
- 2.- Motivos por los que NO SE APLICÓ EL EQUIPAMIENTO DEL PIEMS DE 2015, para el plantel en mención y se tuviera que regresar el recurso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 3.- Recursos, solicitudes o algún elemento que haya realizado el Gobierno del Estado de Oaxaca, para la recuperación de mencionado recurso, para que no fuera devuelto a la federación. (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena". Asimismo, el artículo 6º., apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso mencionar que la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada Estatal, que de conformidad con el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución. En esa tesitura, esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 15 fracción XVI y 43 fracciones X, XII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, mantener el enlace con los organismos federales, estatales, municipales, sociales y privados, que intervengan en las actividades inherentes a su área administrativa; supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública; autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada, respectivamente.

Por lo anterior, se procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales con los que cuenta la SPIP y las áreas que la integran, es decir, se hizo dicha búsqueda de oficios, expedientes, comunicaciones, bases de datos y sistemas a cargo de las mismas, encontrando que:

- 1) Respecto del planteamiento identificado con el numeral 1, cabe destacar que la información solicitada por el particular no corresponde a las facultades que el artículo 43 del Reglamento Interno de la

Página 1 de 2

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria",  
Edificio María Sabina, Planta Baja, Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón,  
San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016300. Ext. 26821, 26060

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado le confiere a esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública. Sin embargo, es pertinente considerar que en términos del artículo 27 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde a la Tesorería administrar los ingresos y valores que por cualquier concepto reciba la Hacienda pública, en los términos de las disposiciones legales aplicables, convenios y acuerdos respectivos.

- 2) Por lo correspondiente a lo solicitado por el particular en el numeral 2 de la petición, se aprecia que la información requerida no corresponde a las facultades que la SPIP tiene legalmente conferidas. Sin embargo, se advierte también que de conformidad con lo previsto por el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto. Asimismo, considerando que en términos del numeral "3.1 Instancias Normativas" de los Lineamientos para la operación del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública federal, fue la instancia normativa y competente para resolver cualquier situación no prevista en esos lineamientos e interpretación de los mismos.
- 3) En lo concerniente a lo requerido en el planteamiento número 3, se informa al solicitante que la información requerida en ese punto, no corresponde al ámbito de competencia de la SPIP, por lo que no se puede dar atención a este punto.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia considere que:

- a) La SPIP ha prestado la colaboración solicitada mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/323/2021 para atender la solicitud de acceso a la información pública de folio 525521, en el ámbito de su competencia;
- b) Declare la incompetencia de este sujeto obligado para atender las partes de la solicitud que se mencionan no corresponden a información que se genere con motivo del ejercicio de las facultades de esta área.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO.  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA